



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 168-2023-ALC/MDPP

Puente Piedra, 05 de setiembre de 2023

VISTO, El Informe N° 152-2023-SGLP-GGA/MDPP de la Subgerencia de Limpieza Pública, el Informe N° 109-2023-GGA/MDPP de la Gerencia de Gestión Ambiental, el Memorandum N° 2287-2023-OGPPI/MDPP de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, y el Informe N° 346-2023-OGAJ/MDPP emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo el numeral 6) de su artículo 20°, señala como una de las atribuciones que tiene el Alcalde la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 119.1 del artículo 119° de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, señala que la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales;

Que, el literal e) y f) del numeral 24.2 del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1501 - Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que: Las municipalidades distritales y las provinciales en lo que concierne a los distritos del cercado, son responsables por: e) Ejecutar programas para la formalización de recicladores, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos sin las autorizaciones correspondientes; f) Supervisar, fiscalizar y sancionar a los recicladores y/o asociaciones de recicladores en el cumplimiento de sus obligaciones en el marco del sistema municipal de gestión y manejo de residuos sólidos en el distrito del cercado;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11° del Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM - Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, establece que: "El Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos es un instrumento técnico que debe ser elaborado, aprobado e implementado por las municipalidades provinciales y distritales, a través del cual se formulan estrategias para la segregación en la fuente, el diseño de la recolección selectiva de los residuos sólidos aprovechables (orgánicos e inorgánicos) considerando los resultados obtenidos del Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales, así como la definición de acciones para garantizar el aprovechamiento de los residuos sólidos generados en su jurisdicción (...)". Asimismo, el numeral 28.3 del artículo 28 de la norma en mención señala que: "Para la recolección selectiva de los residuos sólidos aprovechables, las municipalidades, de acuerdo con sus competencias, deben implementar Programas de Segregación en la Fuente y





Recolección Selectiva de los residuos sólidos en toda su jurisdicción, los cuales deben desarrollarse conforme a lo establecido en el Artículo 11 del presente Reglamento";

Que, la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores establece que el objeto de la presente Ley es establecer el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje, orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país, en el marco de los objetivos y principios de la Ley núm. 27314, Ley General de Residuos Sólidos, y la Ley núm. 28611, Ley General del Ambiente;

Que, el Anexo I "Compromisos, Indicadores y Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) que deben Cumplir las Municipalidades en el Año 2023" de los "Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2023" aprobado mediante el Decreto Supremo N° 095-2023-EF, establece el Compromiso 3 denominado "Implementación de un Sistema Integrado de Residuos Sólidos sostenible";

Que, mediante Ordenanza N° 400-MDPP de fecha 23 de septiembre de 2021, se aprobó el "Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos de la Municipalidad de Puente Piedra 2021-2025", conforme al Anexo I, que es parte integrante de la presente Ordenanza;

Que, mediante Informe N° 152-2023-SGLP-GGA/MDPP de fecha 27 de mayo de 2023, la Subgerencia de Limpieza Pública remite a la Gerencia de Gestión Ambiental el Plan Anual de Trabajo para la Implementación y Continuidad del Programa de Segregación y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos 2023 y el proyecto de Resolución de Alcaldía correspondiente, para su aprobación;



Que, mediante Informe N° 109-2023-GGA/MDPP de fecha 01 de junio de 2023, la Gerencia de Gestión Ambiental solicita a la Gerencia Municipal con copia a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones la aprobación del Plan Anual de Trabajo para la Implementación y Continuidad del Programa de Segregación y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos 2023, mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Memorándum N° 2287-2023-OGPPI/MDPP de fecha 25 de agosto de 2023, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones emite Opinión Técnica Favorable a la propuesta del "Plan Anual de Trabajo para la Implementación y Continuidad del Programa de Segregación y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos 2023", informando que la unidad de organización a cargo cuenta con un presupuesto asignado de S/ 462,428.00 (Cuatrocientos sesenta y dos mil cuatrocientos veintiocho con 00/100 soles) para la ejecución de dicho plan y solicita Opinión legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica correspondiente a la aprobación del mismo;

Que, mediante el Informe N° 346-2023-OGAJ/MDPP, de fecha 05 de agosto del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable sobre la aprobación del proyecto Plan Anual de Trabajo para la Implementación y Continuidad del Programa de Segregación y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos 2023;

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Inciso 6) del artículo 20° y artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldia

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el "PLAN ANUAL DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE SEGREGACIÓN Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS 2023", el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** el estricto cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Gestión Ambiental a través de la Subgerencia de Limpieza Pública de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y demás Unidades Orgánicas según su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Gestión Ambiental realizar los trámites necesarios con las entidades competentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas la publicación de la Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

FERNANDO VILCA VARGAS
ALCALDE (e)